	RESOLUCIÓN	F-CA-42	Versión:03
			Aprobación: 21/02/2020

Radicado: S 2023000192

Fecha: 08/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN NO 2022000492 DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA- INDEPORTES ANTIOQUIA

El Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4473 de 2006,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan Normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones” y de acuerdo con los principios mencionados, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor de las Entidades Públicas deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para la entidad Pública.
3. Que el artículo 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, otorga la facultad de cobro coactivo a las entidades públicas del orden descentralizado, lo cual, se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en virtud de ello, las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo, a efectos de lo cual están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.
4. Que esta Entidad, expidió la Resolución 2022000492 de 2022, por medio de la cual se adopta el manual para el proceso administrativo de cobro coactivo del Instituto Departamental de Deportes de ANTIOQUIA- INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. Que, en la parte resolutive de la mencionada Resolución, en su artículo CUARTO, señala: “ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos compatibles y no contemplados en la presente Resolución, se observará lo estipulado en el Estatuto Tributario y las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso y sus modificaciones.” En este sentido y toda vez que la entidad, no cuenta aún con la estructura administrativa y operativa para ejercer el cobro coactivo de manera ágil y efectiva, se podrá dar aplicación al artículo 98 del CPACA, el cual señala:

ARTÍCULO 98. DEBER DE RECAUDO Y PRERROGATIVA DEL COBRO COACTIVO. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.


Por lo anterior,



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-CA-42	Versión:03
			Aprobación: 21/02/2020

Radicado: S 2023000192

Fecha: 08/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al artículo CUARTO, de la Resolución 2022000492 de 2022, el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad INDEPORTES ANTIOQUIA, podrá analizar en cada caso particular y concreto, si acude a la prerrogativa del cobro coactivo o ante los jueces competentes.


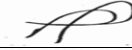

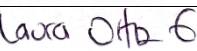
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera, a la Oficina Asesora Jurídica, al jefe de Oficina de Control Interno y al jefe de la Oficina Asesora de Planeación, toda vez que les corresponde velar por la aplicación de lo establecido en el manual interno del recaudo de cartera y el procedimiento administrativo coactivo, así como la actualización, modificación o adición, de manera oportuna, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Teresa Muñoz/PU Oficina Jurídica		06/03/2023
Proyectó	Adolfo León Castañeda/Abogado Contratista-Subgerencia Administrativa		06/03/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado/Jefe Oficina Jurídica		08/03/2023
Revisó	Laura Ortiz González / Contratista Gerencia		08/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co